

PROTOCOLO PARA ATENCIÓN EN AGENCIAS DE VENTAS DE VEHÍCULOS EN GENERAL

1. Objetivo

Determinar las políticas y medidas de prevención a adoptar por el personal de la empresa u organismo, con el fin de reducir el riesgo de contagio y propagación del virus COVID-19, en el marco de la pandemia que afecta a la población mundial.

La empresa, en línea con sus políticas de responsabilidad social, se ajustará a éste protocolo con el propósito de generar una transformación cultural en los trabajadores, tendiente a adoptar buenas prácticas de higiene que perduren en el tiempo.

2. Ámbito de Aplicación

El presente Protocolo será de aplicación por establecimientos comerciales que realizan **VENTAS DE VEHÍCULOS EN GENERAL** durante el período de aislamiento social preventivo obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional a través los Decretos N°297/2020, N°459/2020 y modificatorias.

3. Definiciones

a. Virus.

Microorganismo compuesto de material genético protegido por un envoltorio proteico, que causa diversas enfermedades introduciéndose como parásito en una célula para reproducirse en ella.

b. Coronavirus.

Los coronavirus son una familia de virus, conocidos por causar enfermedades, que van desde el resfrío común hasta enfermedades

graves como el Síndrome Respiratorio por coronavirus de Medio Oriente (MERS-CoV) y el Síndrome respiratorio agudo grave (SARS).

c. Pandemia.

Se llama pandemia a la propagación mundial de una nueva enfermedad.

Toda persona que presente fiebre y uno o más de los siguientes síntomas respiratorios: Tos, odinofagia (dolor al tragar), dificultad respiratoria y que en los últimos 14 días haya viajado a las zonas denominadas de riesgo o estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19 (MSN al 21/03/2020). La definición de caso sospechoso se actualiza periódicamente en el siguiente enlace: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Definicion-de-caso>.

4. Marco Legal

- Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020.
- Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020.
- Decreto de Necesidad y Urgencia 355/2020 -Prórroga Decreto 297/2020-.
- Decreto de Necesidad y Urgencia 459/2020.
- Ley N° 19.587/72 “Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo”, y su Decreto Reglamentario N° 351/79 “Reglamentario de la Ley 19.587/72”.
- Ley N° 24.557/95 “Ley de Riesgos del Trabajo”.
- Ley Provincial 473/85 y su Decreto Reglamentario 540/85.
- Decreto Provincial 100/2020.
- Resoluciones Anexas de la OMS, OPS, MSAL, SRT.
- Otras resoluciones.

5. Introducción

Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. El coronavirus que se ha descubierto más recientemente es el SARS-CoV-2 (Wuham – China diciembre de 2019). El COVID-19 es la enfermedad causada por el SARS-CoV-2. En enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como emergencia de salud pública de importancia internacional el brote de enfermedad por un nuevo coronavirus en la provincia de Hubei (China). Con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y en número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Debido a la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional se dispuso en el orden nacional, la adopción de medidas inmediatas frente a esta emergencia, que son de importancia.

6. Propagación del virus

Cuando una persona con COVID-19, tose o exhala, despiden gotículas de líquido infectado. La mayoría de estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, como escritorios, mesas o teléfonos. Otras personas pueden contraer la COVID-19, si tocan estos objetos o superficies contaminados y posteriormente se tocan los ojos, la nariz o la boca también pueden contagiarse si se encuentran a menos de un metro de distancia de una persona con COVID-19, e inhalan las gotículas que ésta haya esparcido al toser o exhalar. Es decir, la COVID-19, se propaga de manera similar a la gripe. La mayoría de las personas que contraen la enfermedad presentan síntomas leves y se recuperan. El riesgo de desarrollar un cuadro grave aumenta con la edad: las personas mayores de 60 años.

7. Funcionamiento De las Agencias De Ventas De Vehículos

El empleador deberá reducir la dotación al mínimo posible sin que aumente la situación de riesgo del trabajador, sugiriendo turnos escalonados.

El/la titular del establecimiento deberá gestionar su autorización de circulación a través de la página web www.formosa.gob.ar. Asimismo, deberá tramitar los permisos correspondientes para sus dependientes.

Su funcionamiento se encontrará habilitado exclusivamente de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas y los sábados de 09:00 a 13:00 horas.

8. Ingreso al lugar de trabajo

Se deberá contar con un tapete desinfectante de calzados con disolución de hipoclorito de sodio al 1% en el ingreso al establecimiento. La disolución desinfectante deberá renovarse después del ingreso de cada cliente.

Se deberá otorgar un número determinado de turnos de atención al público por la vía que considere, no pudiendo atender más personas que las citadas para cada día.

Exhibir cartelera de obligatoriedad de uso de barbijos y gafas de seguridad.

Al momento del ingreso del personal del establecimiento, como así también de los clientes, se deberá tomar la temperatura a cada persona previendo medidas de higiene. En el caso de superar los 37.5 °C, se deberá impedir el ingreso y comunicar la situación a través de la línea 107.

El personal de trabajo debe contar con barbijo, gafas de protección.

Toda persona que ingrese al local o establecimiento, deberá desinfectarse las manos con alcohol en gel o una disolución hidroalcohólica (alcohol 70% y agua 30%)

Deberá estar exhibido la cartelería informativa y obligatorio que las ART -organismos o entes similares-, deben proveer según Resolución 29/2020 de la SRT.

A los efectos de evitar aglomeraciones, las empresas u organismos serán responsables de garantizar el distanciamiento físico de 2,00 metros radiales entre personas en la vía pública.

9. Durante la jornada laboral

Se deberá proveer a cada uno de los trabajadores de elementos de bioseguridad consistentes en barbijo y gafa de seguridad o máscara facial.

Se debe designar a una persona para que desinfecte periódicamente con rociadores que contendrán solución de hipoclorito de sodio (hipoclorito de sodio 1% y agua 99%) o solución hidroalcohólica (alcohol 70% y agua 30%) y friccionar en las superficies de contacto como picaporte pasamanos, sector de cajas, con una frecuencia de desinfección cada una persona. No olvidar que las personas que realicen estas tareas deberán contar con los Elementos de Protección Personal (guantes impermeables y gafas de seguridad) a fin de evitar el contacto de la piel y de las mucosas con las sustancias utilizadas durante las tareas de limpieza y desinfección.

Procurar que en todo momento se mantenga la distancia obligatoria de 2.00 metros radiales entre personas, contando con una barrera física de no ser posible dicho distanciamiento.

Prohibir las rondas de mates o tereré, así como compartir utensilios.

Permitir en todo momento ventilación natural o artificial en el caso que se requiera, inclusive en los casos que tengan ambientación climática.

Invitar a los trabajadores a lavarse las manos periódicamente durante la jornada.

Al momento de mostrar un vehículo se procederá a invitar al cliente a la higiene de manos con alcohol en gel o solución hidroalcohólica y luego de finalizar la exhibición proceder a desinfectar con solución hidroalcohólica todas las partes de la unidad que hayan sido manipuladas.

10. Egreso del lugar de trabajo

Desinfectar con los rociadores o pulverizadores que contendrán solución de hipoclorito de sodio (hipoclorito de sodio al 1% en agua y friccionar en las superficies de contacto, como picaportes, pasamanos, escritorios, teclados, mouse y las superficies de contacto en general.

No olvidar que las personas que realicen estas tareas deberán contar con los Elementos de Protección Personal o EPP (guantes impermeables, gafas de seguridad y barbijo), a fin de evitar el contacto de la piel y de las mucosas con las sustancias utilizadas durante las tareas de limpieza y desinfección con el objeto de prevenir enfermedades profesionales.

11. Acciones de capacitación y difusión – ¿Qué hacemos?

Los empleadores deberán organizar una capacitación específica o entrega de material instructivo de las medidas de seguridad sanitarias, relacionados con las medidas de protección y de prevención frente a este nuevo riesgo biológico.

Los trabajadores, que no cuenten con los Elementos de Protección Personal, adecuados de acuerdo a las características del puesto de trabajo y tarea, no podrán permanecer en el establecimiento.

CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA EMERGENCIA COVID-19

[Decreto N° 100/20]

Los Elementos de Protección Personal son individuales y NO DEBEN COMPARTIRSE.

Si se utiliza Elementos de Protección Personal descartables, NO PUEDEN REUTILIZARSE.

Los Elementos de Protección Personal (EPP) descartables deben colocarse en contenedores o cestos con pedal adecuado y correctamente identificado.